



Enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO
Radicado: 44001310300220120007400
DEMANDANTE: LAUREANO JOSÉ CUJIA MENDOZA
DEMANDADO: ESE HOSPITAL ARMANDO PABÓN LÓPEZ

Vista la nota secretarial que antecede, advertido que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informó al despacho que a la E.S.E Hospital Armando Pabón López de Manaure, no le fue viabilizado el programa de saneamiento fiscal y financiero dirigido a recuperar su viabilidad económica, decisión que fue comunicada a la Administración Temporal para el Sector Salud del Departamento de La Guajira mediante oficio No. 2-2020-004114 del 6 de febrero de 2020; este despacho levanta la suspensión de este proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la ley 1966 de 2019.

Por Secretaría, ejecutoriada esta providencia córrase traslado de la actualización a liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

041e0a5d1de402e0474291daf3353588324806ad435466857ee7686057471e03

Documento generado en 15/01/2021 11:50:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>